



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404-2022-A-MPC.

Sicuani, 04 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 086-2022-CM-MPC, de fecha 30 de setiembre de 2022, por el que se **ACUERDA APROBAR, la DELEGACIÓN DE FACULTADES Y COMPETENCIAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL ANTE SUNASS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Decreto Legislativo Nro. 1280, se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante Ley Marco) se amplió el ámbito de competencia SUNASS estableciendo entre otras, que este organismo regulador ejerce Competencias respecto de prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las pequeñas ciudades, entendidas estas como aquellas zonas urbanas con población entre 2,001 y 15,000 habitantes;

Que el párrafo 32.3 del artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco señala lo siguiente; "Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural 32.3 La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil y uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades" que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O EXCEPCIONALMENTE POR DELEGACIÓN DE ESTA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL o la contratación de un Operador Especializado; Conforme a las normas citadas, se desprende que; a) Las pequeñas ciudades que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora y que no sean atendidas por un prestador de servicios deben ser incorporadas a su ámbito de responsabilidad según la Escala Eficiente y en el marco de la política de integración sectorial. b) de manera excepcional y por un plazo no mayor a 3 años, prorrogables por única vez, la SUNASS puede determinar que la incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de una empresa prestadora no es viable, debido a la existencia de por lo menos una de las siguientes razones económico financieras, sociales, geográficas, ambientales, operativas, técnicas, legales o teórico culturales. En aquellos casos en los que establezca que no es viable la incorporación, correspondiente autorizar a la municipalidad competente para la presentación de los servicios de saneamiento.

Que, como consecuencia de la referida autorización, la municipalidad provincial competente, como responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad, salvo que esta delegue a la municipalidad distrital, deberá prestar los servicios de manera directa, a través de la constitución de una unidad de gestión municipal (UGM) o de manera indirecta, a través de la contratación de un operador especializado (OE);

Que, de acuerdo con el artículo 17° del Reglamento de la ley de Marco, las UGM son órganos de las municipalidades que se constituyen con el objetivo único de prestar los servicios de saneamiento directamente las cuales deben tener contabilidad independiente:

Que el "Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades" establece como ámbito de aplicación a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda, de pequeñas ciudades ubicada fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora y que, 30 de diciembre del 2016 (fecha de entrada en vigencia de la Ley Marco), no se encontraban siendo atendidas por un prestador de servicios de saneamiento reconocido.





Municipalidad Provincial de Canchis

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 76°, refiere que: "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala".

Que, mediante Oficio N° 275-2022-A-MDP/C de fecha 21 de julio del 2022, emitido por el Sr. Benigno Fredy Vengoa Caro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, solicita se otorgue delegación de facultades y competencias a la municipalidad distrital de Pitumarca, para la prestación del servicio de saneamiento a través de la implementación de una Unidad de Gestión Municipal (UGM);

Que, mediante informe N° 218-2022-GGA-MPC, de fecha 03 de agosto del 2022, emitido por el Blgo Raúl Huaynapata Quispe, Gerente de Gestión Ambiental de la municipalidad provincial de Canchis, solicita la aprobación por acuerdo de Concejo Municipal: **DELEGAR FACULTADES Y COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO PEQUEÑAS CIUDADES a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de PITUMARCA**, a fin de garantizar la prestación del servicio de agua y saneamiento a través de la implementación de una Unidad de Gestión Municipal (UGM) bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento).

Que, mediante Opinión Legal N° 854-2022-OAJ-MPC de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por el Abog. Fredy Quispe Borda, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial de Canchis, declara **PROCEDENTE** la aprobación de delegación de facultades y competencias de manera excepcional a la Municipalidad Distrital de Pitumarca, a fin de garantizar la prestación del servicio de agua y saneamiento dentro de jurisdicción a través de la implementación de una Unidad de Gestión Municipal ante SUNASS.

Que, mediante los informes considerados en los antecedentes del presente documento de la Gerencia de Gestión Ambiental que solicitan la emisión por acuerdo de concejo municipal a través del cual se haga efectiva la delegación de facultades a la municipalidad distrital de P, en el ámbito de pequeñas ciudades, considerando que por zonas geográficas y económicas la Municipalidad Provincial de Canchis, no puede intervenir en la jurisdicción de la municipalidad distrital detallada, la misma que se encuentran como prestadora de servicio de saneamiento informal; sobre lo expresado se colige que las mencionadas dependencias municipales como órganos técnicos competenciales, han realizado la evaluación técnica correspondiente en virtud y cumplimiento al numeral 32.3 artículo 32° de la ley Marco de Gestión y prestación de los servicios de saneamiento, validando la información requerida en dicho extremo normativo y demás exigencias para la delegación requerida, motivo por el cual expuesta la necesidad técnica correspondiente proseguir con el trámite respectivo para la emisión el acuerdo de Concejo Municipal correspondiente. se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de presentar sus observaciones y alcanzar sus aportes lo sometieron a votación con el siguiente resultado: once (11) votos a favor Regidores: (Elvira Hañari Quispe, Milagros Flores Solís, Pablo Cahuana Calle, Gerónimo Quispe Huilca, Yessica Prissila Tinta Gutiérrez, Brigitte Yamely Larico Cardenas, Limberth Lucio Roca Surco, Ricardo Salas Chambi, Susana Ticona Mamani, Isidro Molero Casani y Oscar Celestino Quispe Solorzano), habiéndose aprobado por unanimidad.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES Y COMPETENCIAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL ANTE SUNASS.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y Asesoría Jurídica, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde/a
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Ger. Gest. Ambiental.
Asesoría Jurídica.
OCl.
Archivo.
KEMC/afid.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Díaz
SECRETARÍA GENERAL